

Lucha contra paraísos fiscales: una mirada crítica

Michelle C. Ordóñez*

1. Introducción	1
2. ¿Qué son y a qué jurisdicciones se considera paraísos fiscales?	2
3. Costos de la existencia de paraísos fiscales	5
4. Vías de acceso hacia paraísos fiscales	6
5. Lucha contra paraísos fiscales: medidas actuales y potenciales	9
6. Reflexiones finales	11
7. Referencias.....	12

Los artículos presentados son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente representan la posición oficial del CEF – SRI.

1. INTRODUCCIÓN

Los paraísos fiscales y el sinnúmero de escándalos forjados en torno a ellos —los Panama Papers entre los más sonados en la actualidad— han puesto en evidencia cómo jugosas fortunas encuentran el ansiado alivio tributario en estas jurisdicciones. Estas prácticas, fortalecidas con la globalización y financiarización de la economía desde la década de los 80, han sido denunciadas por varios gobiernos, organismos internacionales y la sociedad civil. Uno de los grandes hitos de estas denuncias ha

sido la propuesta en 2013 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de un sistema automático de intercambio de información que ayude a los países a identificar los capitales que sus contribuyentes poseen fuera de sus fronteras, propuesta que se realizó por primera vez (Tax Justice Network, 2015).

La OCDE ha reconocido además la grave afectación que implica la existencia de paraísos fiscales para los países en vías de desarrollo, a pesar de las dificultades para tener estimaciones precisas sobre las

* Investigadora del Centro de Estudios Fiscales

Política fiscal y tributaria

pérdidas tributarias que significan para estos países.

En este contexto, el propósito de esta nota es hacer una revisión general sobre la problemática que representa la existencia de paraísos fiscales, con énfasis en la falta de consenso para la definición de paraíso fiscal y por ende las listas de países considerados como tal, además de las implicaciones económicas y sociales de este fenómeno, las herramientas más utilizadas para filtrar capitales hacia estas jurisdicciones, y las medidas actuales y potenciales en torno a la lucha contra los paraísos fiscales.

2. ¿QUÉ SON Y A QUÉ JURISDICCIONES SE CONSIDERA PARAÍDOS FISCALES?

El término paraíso fiscal en realidad proviene de un error en la traducción del término anglosajón *tax haven* que significa “refugio fiscal”. Este término se trata de un paralelismo que compara al hombre de negocios con el marino que busca refugio y atraviesa el océano de legislaciones fiscales con todas sus tempestades, es decir, los controles y los impuestos sobre la riqueza, y llega a un puerto, un paraíso fiscal, donde puede finalmente descansar (Cambasot, 1992 en Paredes et al., 2014). De esta manera, el término paraíso fiscal se utiliza de forma generalizada para

referirse a aquellas jurisdicciones que ofrecen tasas impositivas bajas o nulas para quienes no residen en estos países.

Aunque se trata de un fenómeno presente desde hace más de medio siglo, no existe, a nivel internacional, un consenso acerca de la definición de *paraíso fiscal*, ni tampoco un listado único de países considerados como paraísos fiscales. Organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la OCDE han puesto sobre la mesa la problemática respecto a los paraísos fiscales y han desarrollado sus propias definiciones.

Por un lado, el FMI habla de *Offshore Financial Centers (OFC)*, que traducido literalmente al español significa “Centros Financieros Exteriores”. Este organismo clasifica a una jurisdicción como un OFC en base a las siguientes características: a) territorios cuyas instituciones financieras están involucradas en negocios con no-residentes en su mayoría; b) sistemas financieros con activos y obligaciones externas en una proporción desmesurada respecto a las necesidades financieras de la economía doméstica; c) centros que proveen niveles impositivos bajos o nulos; d) moderada o ligera regulación financiera; y e) secreto bancario y anonimato (Paredes et al., 2014).

Política fiscal y tributaria

Por su parte, la OCDE considera a una jurisdicción como un paraíso fiscal siempre y cuando cumpla el primero y otro de los tres criterios siguientes: i) ausencia de impuestos o peso desproporcionado de impuestos indirectos en relación a impuestos directos; ii) falta de transparencia; iii) escaso intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de sus sistemas impositivos preferenciales; iiiii) ventajas impositivas para no-residentes a pesar de no desarrollar una actividad real en ese país (Paredes et al., 2014).

La OCDE ha lanzado varias iniciativas desde 2002, como la denominada *Harmful Tax Practices* o “Prácticas Impositivas Perjudiciales”, para potencializar su lucha contra los paraísos fiscales. Lamentablemente, estas iniciativas no han sido lo suficientemente efectivas para poner fin a este fenómeno, y en la actualidad ninguna jurisdicción del mundo es considerada como paraíso fiscal, con más de 3.000 tratados firmados, pero con muy escaso intercambio de información fiscal (Oxfam, 2015).

Otras organizaciones más críticas en torno a las implicaciones tanto fiscales como sociales de la existencia de paraísos fiscales como la Oxfam (2015) los define como territorios que

intencionadamente han adoptado una legislación que caen en la *opacidad*, es decir, que permite la no identificación de las entidades registradas ni de sus titulares, baja o nula tributación, ventajas fiscales para los no-residentes sin necesidad de justificar una actividad económica sustancial y real, y falta de intercambio de información con otras administraciones fiscales.

En base a estos criterios, la coalición Tax Justice Network (TJN)¹, creó el Índice de Opacidad Financiera (IOF)². El ranking más actual de este índice que fue lanzado en 2015 está encabezado por países como Suiza, EEUU y Alemania —países que difícilmente podrían ser nombrados en una lista publicada por la OCDE—, además de otras pequeñas islas como las Islas Caimán y las Islas Marshall, desde hace mucho famosas por ser refugios para esconder grandes riquezas (Tabla 1). Lo cierto es que estas islas son solo la punta del iceberg de un sistema extraterritorial desconocido de jurisdicciones confidenciales que maximizan la libertad de movimiento

¹ La TJN es una entidad internacional enfocada en la investigación del rol de los impuestos y el impacto negativo de la evasión, elusión y los paraísos fiscales.

² El IOF califica a 92 jurisdicciones a nivel mundial, y se calcula en base a dos aspectos: 1) la parte cualitativa, que analiza las leyes, regulaciones y tratados de cada jurisdicción para evaluar el nivel de *opacidad* y asignar el puntaje a cada país, entre mayor el puntaje, más opaca la jurisdicción; 2) la parte cuantitativa, que asigna una ponderación a cada país de acuerdo a su participación en el *mercado global de servicios financieros offshore*.

Política fiscal y tributaria

y los beneficios, y minimizan el riesgo del inversor y la responsabilidad legal de las fortunas personales y societarias (Shaxson en Paredes et al., 2014).

Tabla 1. *Índice de Opacidad Financiera (IOF) 2015*

Ranking	Jurisdicción	Valor Índice	Puntaje Opacidad	Mercado de servicios offshore (particip. en %)
1	Suiza	1.466	73	5,63
2	Hong Kong	1.259	72	3,84
3	EEUU	1.255	60	19,60
4	Singapore	1.147	69	4,28
5	Islas Caimán	1.013	65	4,86
6	Luxemburgo	817	55	11,63
7	Líbano	760	79	0,38
8	Alemania	702	56	6,03
9	Baréin	471	74	0,16
	Emiratos Árabes			
10	Unidos	441	77	0,09
11	Macao	420	70	0,19
12	Japón	418	58	1,06
13	Panamá	416	72	0,13
14	Islas Marshall	406	79	0,05
15	Reino Unido	380	41	17,39

Fuente: Financial Secrecy Index – Results 2015, Tax Justice Network.

Elaboración: Autora.

Dentro de este índice, Suiza por ejemplo, ocupa el primer puesto porque su banca ofrece una amplia gama de servicios offshore tales como inversiones financieras, seguros y reaseguros, fondos de cobertura, estructuras de evasión de impuestos a la renta de sociedades, administración de fideicomisos y muchos otros (Tax Justice Network, 2015).

EEUU también se encuentra en este listado, ocupando la tercera posición del índice de TJN (2015). Según esta fuente, EEUU es el mayor proveedor

de servicios financieros offshore a nivel mundial a pesar de ser el pionero en la lucha contra los paraísos fiscales. Uno de sus estados emblemáticos por su particular provisión de servicios es Delaware. De acuerdo a las investigaciones del organismo español Oxfam (2015), este Estado exime de impuestos a empresas que no realizan ninguna actividad en el país, cuenta con una legislación financiera muy flexible alimentada por su experticia legal en derecho empresarial, facilidad para la constitución de empresas vía online, y sin la obligatoriedad de informar sobre la identidad de sus accionistas (Oxfam, 2015).

En este ranking también constan las Islas Caimán (quinto puesto del IOF), jurisdicción que representa uno de los clásicos ejemplos de paraísos fiscales. Esta isla con apenas 56.000 habitantes alberga en uno solo de sus edificios un total de 15.000 empresas (Oxfam, 2015), ofreciendo productos financieros como acciones preferentes y eurobonos. Se trata de una localidad preferida por grandes empresas y poderosas personas debido a su flexibilidad en cuanto a normativa jurídica empresarial, y sus tentadoras ventajas fiscales.

Política fiscal y tributaria

3. COSTOS DE LA EXISTENCIA DE PARAÍOS FISCALES

“Los resquicios fiscales para unos pocos significan mayores impuestos para todos los demás” (The Economist, 2013).

Los paraísos fiscales atentan contra los sistemas tributarios, y en consecuencia, debilitan las finanzas públicas. De acuerdo a las estimaciones del reporte titulado “The price of offshore revisited” (Henry, 2012), por lo menos \$ 21 billones de dólares de la riqueza financiera privada se refugia en este tipo de jurisdicciones. Este valor equivale a la suma del tamaño de la economía de EEUU y Japón.

Los paraísos fiscales implican por tanto pérdidas para las arcas fiscales por la no tributación de estos capitales, y esto a su vez, se traduce en menos recursos disponibles para la inversión del Estado en servicios públicos de calidad tales como educación, salud, sanidad, protección social, entre otros (Oxfam, 2015). La red TJN puntualiza además que de la gravedad de esta fuga capitales se deriva también la dependencia de las naciones sobre los capitales extranjeros como una alternativa para sostener sus economías.

La evasión y elusión fiscal, resultado de la migración de capitales hacia paraísos fiscales, incrementa el

esfuerzo fiscal que deben soportar los ciudadanos corrientes y las pequeñas y medianas empresas (Pymes). Según Arenas (2016), debido a que la mayoría de contribuyentes no tiene acceso a estas estructuras preferenciales, este fenómeno provoca el deterioro del efecto distributivo de los esquemas impositivos. De aquí que la competencia imperfecta que se genera por los menores costes de las empresas al margen del control tributario (Carbajo, 2015) sea una de las principales críticas de la existencia de paraísos fiscales. Por último, es importante destacar que las empresas y personas privilegiadas que utilizan estas jurisdicciones opacas se benefician, en la misma medida que el resto de contribuyentes, de las externalidades positivas de los territorios en los que operan y/o residen —educación, salud, infraestructura de comunicación, transporte, institucionalidad—, siendo estos beneficios el resultado del aporte fiscal de los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones tributarias (Iranzo, 2014).

Más grave aún es la afectación de la existencia de paraísos fiscales para los países en vías de desarrollo. De acuerdo a estimaciones realizadas por la Oxfam (2015), cada año los países en desarrollo pierden al menos \$ 100.000 millones de dólares por

Política fiscal y tributaria

abusos fiscales de grandes transnacionales, tanto por la evasión y elusión fiscal que se efectiviza a través de los paraísos fiscales. Es así que la misma OCDE (en CEPAL, 2016) ha rescatado la necesidad de trabajar en medidas para incrementar el cumplimiento tributario porque éste afecta más a los países en vías de desarrollo que a los desarrollados.

Diagrama 1. *Implicaciones de la existencia de paraísos fiscales*



Fuente: Oxfam, 2015; Paredes et al., 2014; Tax Justice Network, 2015.

Elaboración: Autora.

El obstáculo que representan los paraísos fiscales en la lucha contra las actividades ilegales es otro punto que no puede pasarse por alto al momento de revisar las implicaciones de su existencia. Existe amplia evidencia que asocia el blanqueo de capitales a los paraísos fiscales, por ejemplo, en el estudio de Rose y Spiegel (en Paredes et al., 2014). La raíz de esta relación se encontraría en

la línea casi difuminada entre los usos legales e ilegales de los paraísos fiscales, y por supuesto en el grado de secretismo proporcionado por estas jurisdicciones que ha permitido al crimen organizado blanquear capitales y traficar con fondos procedentes de actividades ilícitas impunes (Oxfam, 2015; Paredes et al., 2014).

4. VÍAS DE ACCESO HACIA PARAÍOS FISCALES

Las grandes empresas a través de la sofisticación de sus esquemas de planificación fiscal agresiva han pulido algunos mecanismos para la elusión fiscal. Sin embargo, estos mecanismos no se materializarían de no ser por la existencia de paraísos fiscales, jurisdicciones en las cuales estas empresas crean sociedades instrumentales u offshore que no realizan ninguna actividad económica real, sino que solo están constituidas de manera artificial con el fin de evitar o eludir el pago de impuestos. El estudio desarrollado por Fuest y Riedel (2010) demuestra que las corporaciones multinacionales reportan menos beneficios y pagan menos impuestos que las compañías nacionales, y de hecho, las corporaciones con conexiones en paraísos fiscales reportan menos beneficios y tributan menos que aquellas corporaciones

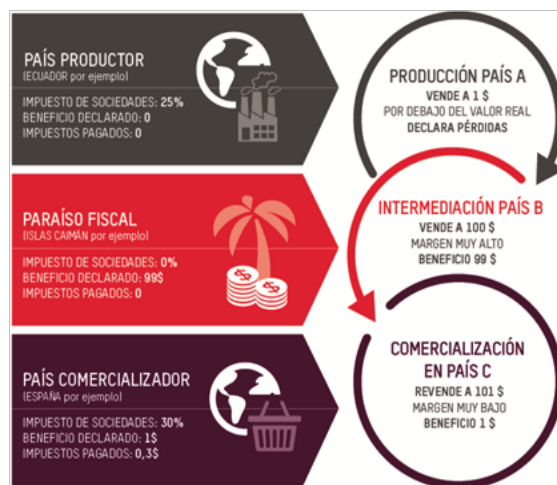
Política fiscal y tributaria

multinacionales sin estos vínculos. Adicionalmente, un análisis publicado por la OCDE en 2013 reconoció que el abuso de las prácticas de planificación fiscal agresiva ha permitido que las grandes transnacionales paguen apenas el 5% sobre su resultado, frente a un 30% en promedio pagado por la Pymes (Oxfam, 2015). Así, algunas de las estrategias más utilizadas al momento de eludir, y cuyo funcionamiento depende de la existencia de paraísos fiscales, incluyen la distorsión de precios de transferencia y los préstamos intragrupo, la manipulación de precios en las operaciones entre distintas empresas, la deslocalización de intangibles, y el abuso de los convenios de doble imposición.

Precios de transferencia

Esta práctica ocurre en las operaciones que se realizan entre *empresas del mismo grupo* a través de la alteración de los precios de las facturas de los bienes o servicios comercializados, inflándolos o abaratándolos según convenga de manera que el beneficio real se genere en el país de baja o nula tributación. El Diagrama 2 explica de manera didáctica el proceso de funcionamiento de esta medida en el que el papel del paraíso fiscal como receptor de las ganancias es clave para permitir a estas empresas eludir impuestos.

Diagrama 2. *Dinámica de funcionamiento de precios de transferencia*



Fuente y Elaboración: Oxfam (2015).

Manipulación de precios entre partes independientes

Aunque lo más común es el movimiento transfronterizo de ganancias a nivel intra-firma, algunas transacciones *entre partes no relacionadas* también suelen usarse para extraer las ganancias de empresas ubicadas en países de mayor tributación hacia los de menor o nula carga tributaria. De hecho, parece ser que la confabulación entre exportadores e importadores para manipular los precios en miras de una menor contribución tributaria y la extracción de dinero desde los países en desarrollo es una práctica común. El estudio publicado por Raymond Baker estima que 50% del comercio internacional con países de Latinoamérica sufre de manipula-

Política fiscal y tributaria

ción de precios en un promedio del 10% (Fuest y Riedel, 2010).

Préstamos intragrupo

Esta medida, también conocida como *subcapitalización*, es una de las herramientas favoritas de las grandes empresas. Se trata de supuestas operaciones de financiación que se desarrollan entre *empresas del mismo grupo*, que en realidad son formas camufladas de capitalización, y que generan intereses superiores a las condiciones normales de mercado (Oxfam, 2015). Por lo general, las empresas involucradas en una transacción de este tipo se encuentran en distintas jurisdicciones, y una de ellas —el prestamista— está situada en un paraíso fiscal. Así, la ventaja fiscal que se genera por este contrato se aplicaría por dos lados: por un lado, esta operación puede obtener injustamente una deducción fiscal por el pago de intereses, reduciendo de esta manera la base imponible del Impuesto a la Renta (IR); y, por otro lado, debido a que los intereses de estos créditos suelen estar exentos del pago de impuestos, esto significaría la fuga de capitales hacia la empresa ubicada en la jurisdicción de baja o nula tributación sin pagar ningún tipo de gravamen (Bustos y Vivar, 2014).

Deslocalización de intangibles

Esta práctica se refiere a los pagos de regalías o derechos de uso de una marca donde el beneficiario de las mismas crea una compañía en un paraíso fiscal que será la responsable de recibir todos estos pagos, con el fin de inflar los costos y gastos y reducir la utilidad gravable en el país de mayor tributación. Se crea así una obligación de pagar un canon por cada transacción efectivizada, mismo que puede alcanzar niveles exorbitantes. El grupo empresarial Inditex³, por ejemplo, cuenta con dos filiales en Holanda y Suiza —países de baja tributación— las cuales prestan servicios de consultoría y facturan derecho de marca por lo que, a pesar que estas filiales cuentan con una ínfima parte de la planilla laboral del grupo, generaron 18% de su beneficio total (a 2013), y se estima que han trasladado unos \$ 2.000 millones de dólares entre 2009 y 2013 a estos países, ahorrando \$ 325 millones de dólares en impuestos (Oxfam, 2015).

Abuso de convenios de doble imposición

Los convenios de doble imposición, cuyo propósito es evitar que la renta

³ Inditex es una empresa textil española, de las más importantes a nivel mundial, con más de 152 mil empleados y 7000 tiendas en los cinco continentes, propietaria de marcas como Zara, Pull & Bear, Bershka, Stradivarius, y otras.

Política fiscal y tributaria

obtenida por un contribuyente sea sometida simultáneamente a un mismo o a un similar impuesto en dos o más Estados, se ha convertido en otra vía de acceso hacia los paraísos fiscales (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2010). Supongamos entonces que un país A tiene firmado un convenio para evitar la doble imposición con un país B, pero éste a su vez tiene algún acuerdo o tasas de retención menores con un país C (mismo que es considerado paraíso fiscal o régimen de menor imposición por el país A), el abuso se generaría cuando en una transacción entre dos agentes del país A y C, se utilizaría a un tercer país, en este caso B, para triangular este dinero y esquivar así la mayor retención o cobro de impuestos que le corresponden a esa transacción por considerar a C un paraíso fiscal según la categorización del país A.

5. LUCHA CONTRA PARAÍOS FISCALES: MEDIDAS ACTUALES Y POTENCIALES

El aprovechamiento de la globalización y de la digitalización de la economía por parte de las empresas multinacionales para desarrollar políticas sofisticadas de elusión y planificación fiscal agresiva, así como de las personas naturales para utilizar innovadores mecanismos para escabullir sus riquezas, son

factores determinantes de la fuga de recursos hacia paraísos fiscales (Carbajo, 2015). Por lo tanto, es fundamental que cualquier iniciativa encaminada a combatir este problema, sea en el plano mundial o nacional, tome en consideración el alto componente internacional de este problema.

Desde la OCDE, varias han sido las iniciativas planteadas a través del liderazgo del Foro de Administraciones Tributarias o el Foro Global, las mismas que fueron creadas bajo su tutela. Entre las principales iniciativas llevadas a cabo por estos organismos se puede mencionar: a) la conformación de “listas negras” de jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales; b) la exigencia del intercambio de información tributaria a través de la firma de acuerdos bilaterales entre las distintas administraciones tributarias; y c) la iniciativa BEPS⁴.

Pese a que las dos primeras medidas han generado diversas críticas por su falta de eficiencia en la resolución de los problemas de evasión y elusión

⁴ La iniciativa BEPS (Base Erosion and Profit Shifting o – Erosión de la base imponible y traslado de beneficios) fue lanzada en 2013 por la OCDE y puede dividirse en tres etapas: el Reporte BEPS (febrero 2013) que contiene un diagnóstico general de este problema, el Plan de Acción (julio 2013) que muestra el cambio de paradigma de la fiscalidad internacional desde este organismo, y los informes finales (diciembre 2015) que contienen resultados del trabajo en forma de estándares internacionales, propuestas de reforma normativa y recomendaciones para los países.

Política fiscal y tributaria

fiscal a nivel mundial, la iniciativa BEPS se ha distinguido por ser el primer documento de la OCDE que reconoce la necesidad de abordar la insuficiencia del sistema fiscal internacional con un plan más amplio, multilateral y multidimensional. La mayor contribución de esta iniciativa —aún sujeta a algunos problemas en su efectiva implementación por los conflictos de interés vinculados al proceso, en especial a nivel empresarial— es el impulso dado al intercambio automático de datos que asegure la obtención de información sobre rentas y patrimonios de obligados tributarios de manera masiva mediante sistemas online, en contraposición al estándar manejado hasta ahora por la OCDE, basado en un proceso de obtención de información bajo previa demanda entre las administraciones tributarias que hayan firmado acuerdos (Carbajo, 2015; Oxfam, 2015). Actualmente, muchas de las administraciones tributarias pertenecientes no solo a la OCDE (35 países) sino también al Foro Global (139 países) se encuentran trabajando en la renegociación de sus modelos de intercambio de información al nuevo estándar planteado por la OCDE.

La importancia sobre la creación de un registro mundial de riqueza financiera a través del intercambio de

información entre los bancos de los paraísos fiscales y las administraciones tributarias para erradicar el secretismo u opacidad financiera ha sido resaltada por autores como Zucman (2015). Sin embargo, el organismo TJN va más allá al considerar que para cortar este problema de raíz, el primer paso es identificar con exactitud las jurisdicciones donde el secretismo bancario forma parte importante de su negocio. Zucman (2015) propone además la aplicación de sanciones comerciales sobre importaciones que provienen de jurisdicciones consideradas paraísos fiscales en base a las pérdidas tributarias que significan para el país importador la existencia de este paraíso fiscal; mientras que, a nivel más integral, plantea un sistema impositivo global que grave la utilidad consolidada de las empresas a nivel mundial en vez de sus beneficios país por país, lo que generaría, según sus estimaciones, un incremento de alrededor del 20% en los ingresos por el impuesto a la renta de sociedades. Por último, la Oxfam (2015) fomenta la participación activa de la sociedad civil en la lucha contra estas jurisdicciones opacas, mostrando los impactos y el coste que representan su existencia para el bienestar general de manera que los consumidores o incluso los inversores discriminen sus compras e inversiones

Política fiscal y tributaria

en base a la contribución fiscal de la empresa a la sociedad.

No obstante, debido a la falta de consenso a nivel de la OCDE para efectivizar estas medidas encaminadas a poner fin a los paraísos fiscales, se promueve actualmente —y de manera especial por el Gobierno Ecuatoriano— la creación de un organismo tributario intergubernamental de la ONU y la cohesión latinoamericana para aunar esfuerzos en esta lucha ya que, como se argumentó anteriormente, los más afectados por la fuga de recursos hacia paraísos fiscales son los países en desarrollo, muchos de los cuales se encuentran en Latinoamérica. Una materialización de este consenso podría ser la unificación de una lista regional de jurisdicciones clasificadas como paraísos fiscales, y la posterior utilización de esta lista en la contratación pública de toda la región para descalificar a empresas que estén radicadas o cuenten con amplia presencia en paraísos fiscales sin actividad económica que lo justifique, así como un trabajo conjunto para eliminar los vacíos legales de los códigos tributarios⁵.

⁵ Sobre estos temas se trató en el Seminario Internacional titulado: “Hacia una agenda fiscal internacional basada en los derechos y la igualdad: Por el fin de los paraísos fiscales y por un organismo tributario intergubernamental de la ONU”, que se desarrolló en Quito el pasado 13 y 14 de febrero de 2017.

Respecto a la lucha contra paraísos fiscales a nivel nacional, se han realizado varios esfuerzos como el referéndum impulsado por el Ecuador para la repatriación en un plazo de un año de la riqueza financiera que tengan en paraísos fiscales las dignidades de elección popular y los servidores públicos, lo cual ha tenido reconocimiento a nivel internacional por la promoción de la participación ciudadana en el debate sobre la problemática de los paraísos fiscales. De igual manera, se han promulgado cambios normativos y se han adoptado medidas desde la gestión tributaria, que se revisarán con detalle en una siguiente edición.

6. REFLEXIONES FINALES

La unificación de los criterios para la definición universal del término paraíso fiscal es un esfuerzo fundamental y prioritario que debe promoverse desde los organismos internacionales, de tal forma que se pueda tener una lista única de jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales. Esta definición debería tomar en cuenta no solo los criterios referentes a la falta de cooperación fiscal y la baja o nula tributación, sino también los relacionados a las ventajas fiscales para los no-residentes y la falta de transparencia u opacidad sobre la propiedad real y el beneficiario efectivo de las empresas.

Política fiscal y tributaria

Es importante entender que los paraísos fiscales constituyen un problema mundial con implicaciones no solo fiscales, sino también sociales, económicas y de seguridad, y por tanto, los esfuerzos para erradicarlo deben ser a nivel global. Sin embargo, debido a las fricciones derivadas de los conflictos de interés que pueden surgir en la construcción de un consenso mundial, se recomienda aunar esfuerzos a nivel regional, pues se ha comprobado que los países en desarrollo son los actores más afectados por la existencia de paraísos fiscales.

En este sentido, el intercambio automático de información promovido por la OCDE es un insumo clave de la lucha contra estas jurisdicciones offshore ya que, uno de los principales problemas de los países en desarrollo es la falta de información para estimar con exactitud las pérdidas en ingreso tributarios que significa para estos países la fuga de capitales hacia estas jurisdicciones opacas.

Adicionalmente, se destaca la importancia de crear conciencia en la ciudadanía respecto a cómo la fuga de recursos afecta al bienestar general de la población, con el fin de que esta lucha sea no solamente política, sino que también se promueva desde la sociedad civil.

Por último, están otras medidas potenciales como la creación de un sis-

tema impositivo global o las sanciones comerciales.

7. REFERENCIAS

Arenas, A. (2016). *Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40624/1/S1600733_es.pdf

Bustos, J. & Vivar, A. (2014). *La subcapitalización en el Ecuador: ¿evasión, elusión, o abuso de derecho?* (DOC. No. 15/2014. Instituto de Estudios Fiscales.

Carbajo, D. (2015), *Objetivos y medidas en la lucha contra el fraude fiscal desde una perspectiva internacional*. Madrid: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2010). *Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal*. Bogotá-Colombia: Autor.

Elsayyad, M. & Konrad, K. (2011). *Fighting Multiple Tax Havens*. Journal of International Economics 86 (2012) 295–305. Recuperado de https://www.sbs.ox.ac.uk/sites/default/files/Business_Taxation/Events/conferences/2014/iipf_summer_school/elsayyad-konrad.pdf

Fuest, C. & Riedel, N. (2010). *Tax Evasion and Tax Avoidance in Developing Countries: The Role of International Profit Shifting*. (Working paper No. 10/12). Oxford University Centre for Business Taxation. Recuperado de <http://eureka.sbs.ox.ac.uk/3257/1/WP1012>. Pdf

Henry, J. (2012). *The price of offshore revisited*. Tax Justice Network.

Inranzo, J. (2014). *Revisión del libro Las islas del tesoro. Los paraísos fiscales y los hom-*

Política fiscal y tributaria

bres que se robaron el mundo, Nicolas Shaxson.

Organization for Economic Cooperation and Development (2015). *Countering Harmful Tax, Practices More Effectively, Taking into Account, Transparency and Substance, Action 5-2015- Final Report*. Recuperado de <http://www.oecdilibrary.org/docserver/download/2315321e.pdf?expires=1490641030&id=id&accname=guest&checksum=085DF4583C155EC047B4A6218D276883>

Oxfam (2015). *La ilusión fiscal: demasiadas sombras en la fiscalidad de las grandes empresas*. Informe de Oxfam Intermón No. 36. Recuperado de <http://www.ara.cat/2015/03/05/1315148474.pdf?hash=4feddfc88194459d57d425cbd45e41b60a3a8e98>

Paredes, J., Rodríguez, J. & De la Cuesta, Marta (2014). *Los paraísos fiscales a discusión. XVI Jornadas de Economía Crítica: Perspectivas económicas alternativas*. Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad de Valladolid.

Tax Justice Network (2015). *Financial Secrecy Index*. Recuperado de <http://www.financialsecrecyindex.com/>

Zucman, G. (2015). *The Hidden Wealth of Nations*. Chicago: University of Chicago Press.

The Economist (Julio, 2013). *Tax reform in America. Simpler, fairer, possible*. Recuperado de <http://www.economist.com/news/leaders/21581738-imperfect-proposal-could-still-improve-americas-awful-tax-code-back-it-mr-president-simpler>

NOTAS DE REFLEXIÓN

CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES | SRI

Política fiscal y tributaria

